



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicado: **2019 02322 00**

Revisada la documental allegada por la parte actora (*archivos #12 y 13*) a través de la cual pretende tener por notificado a los demandados Eduar Mejía Benavides y Jeison Eduardo Ortega Calambas, conforme los artículos 291 y 292 del C.G.P, advierte el Despacho que no serán tenidas en cuenta, como quiera, que la dirección a donde fueron remitidos no fue informada previamente al Despacho, además de la documental aportada no se observa el citatorio remitido previo al aviso.

En consecuencia, con el fin de precaver nulidades se REQUIERE a la parte actora para que, en el término de 30 días notifique en debida forma a la parte demandada, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito. Secretaría controle términos.

Por lo demás, para todos los efectos legales téngase en cuenta la sustitución de poder efectuada por la abogada YUSELLY DEL CARMEN JIMÉNEZ JIMÉNEZ, como apoderada de la parte actora, al abogado CARLOS ANDRES VALENCIA BERNAL, a quien el despacho le reconoce personería para actuar de conformidad con los fines del mandato allegado (*Archivo #15*).

NOTIFÍQUESE¹,

Firmado Por:
Jaiver Andres Bolivar Paez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 077
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa3a06b9b60e027cb45c2306f8cc082c5d4451799f19895233bf42dfaa6bb603**

Documento generado en 31/08/2022 12:46:05 PM

¹Decisión anotada en el estado N° 109 de 01 de septiembre de 2022.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>